



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 2/2019 de 31 de enero-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Vicealcalde-Vicepresidente:

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

Tenientes de Alcalde:

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D^a. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D^a. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

Concejales y concejales:

D^a. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Omar Braina Bou. (Grupo municipal Socialista).

D^a. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

D^a. Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular).

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro. (Grupo municipal Popular).

D^a Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete. (Grupo municipal Ciudadanos).

D^a Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D^a. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan Ramón Vicent Diaz (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve

No asiste

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz. (Grupo municipal Socialista).

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 12 de julio de 2018.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales
- 3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la modificación de su composición.
- 4º. Dación de cuenta de los escritos del Grupo Municipal Compromís sobre la modificación de su composición y sobre la designación en la Comisión plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones del señor don Ignasi Garcia Felip.

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

- 5º. Aceptación de la propuesta del Conseller de Educación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castellón para la actuación “reposición en el mismo solar 1I (1º ciclo) + 3I (2º ciclo) + 6P + com (200, 2t) del centro CEIP Sebastián Elcano”, en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos EDIFICANT.

Comisión de Derechos y Servicios

- 6º. Ratificación del decreto de la Alcaldía n.º 9795/2018. de 19 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo plenario de aprobación definitiva de los planes acústicos zonales en la Plaza Muralla Liberal y en la Plaza Tetuán.
- 7º. Personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 929/2018 contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por Pardo Forcadell, S.L. contra el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018 de resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine, S.L.
- 8º. Personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2018 contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por J M G N y M N A contra el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018 de resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine, S.L.
- 9º. Personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 1002/2018 contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por M C, S F, A y F E P contra el



acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018 de resolución del contrato suscrito con la mercantil Gesticine, S.L.

- 10°. Personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 1018/2018 contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Zamena 2000, S.L. contra el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018 de resolución del contrato suscrito con la mercantil Gesticine, S.L.
- 11°. Modificación del régimen de suspensión del otorgamiento de licencias derivado de la exposición al público del Plan de Ordenación Pormenorizada.

Comisión de Gobierno Abierto y Participación

- 12°. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de remodelación total de las cubiertas y otras filtraciones del edificio del Conservatorio y la Escuela de Arte y Superior de Diseño en la Plaza Fadrell a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 13°. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de distribución interior de local sito en la calle Obispo Salinas, 12 bajo a nombre de la Asociación de Familiares para los derechos del enfermo mental a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 14°. Modificación de representantes del Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo y en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en representación de Ciudadanos

Información, impulso y control.-

- 15°. Despacho extraordinario.
 - 1°. Moción del Grup Castelló en Moviment per a ubicar a peu de carrer l'oficina municipal d'habitatge.
 - 2°. Moción del Grup Castelló en Moviment per a elaborar un mapa de riscos per garantir la integritat, l'eficiència i la transparència en la lluita contra el frau i la corrupció.
 - 3°. Moción del Grupo Ciudadanos para la creación de una piscina termal adaptada a personas con discapacidad.
 - 4°. Moción del Grupo Popular para garantizar la gratuidad de las plazas de estacionamiento personalizadas y reservadas para vehículos por movilidad reducida.
 - 5°. Moción del Grupo Popular para la adopción de medidas a fin de reducir la siniestralidad en los puntos de concentración de accidentes y plan de acciones preventivas para la reducción de la siniestralidad en dichos puntos.
 - 6°. Declaración Institucional del Grupo Ciudadanos para un servicio ferroviario justo y adaptado.
 - 7°. Declaración Institucional del Grupo Popular para impulsar la tramitación y desarrollo del proyecto de la Autovía a-7 Castellón, incluido en el plan extraordinario de inversión en carreteras (PIC).
- 16°. Ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JULIO DE 2018.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, la señora alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2018 al 24 de enero de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de diez decretos de la Alcaldía y de cinco acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 9663/2018, de 17 de diciembre, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa doña Amparo Marco Gual el día 17 de diciembre de 2018 por la Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Mas.

-Decreto número 10045 /2018, de 18 de diciembre de 2018 que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde don Antonio Lorenzo Górriz del 30 de diciembre de 2018 al 2 de enero de 2019 por el Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 10044/2018, de 28 de diciembre de 2018, que dispone la sustitución temporal de la Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Mas desde el día 2 al día 6 de enero de 2019 por el Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 0002/2019, de 2 de enero de 2019, que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá del 2 al 6 de enero de 2019 por el Teniente de Alcalde don Enric Porcar Mallén.

-Decreto número 0334/2019, de 14 de enero de 2019, que resuelve modificar la composición de la Junta de Portavoces que queda de la siguiente forma: Presidencia, la señora Alcaldesa o Concejales en quien delegue y vocales los señores y señoras Concejales don Rafael Simó Sancho, doña Patricia Puerta Barberá, don Ignasi García Felip, doña Verónica Ruiz Escrig, doña Begoña Carrasco García, don Juan José Pérez Macián, doña



Cristina Gabarda Ortin, don Vicente Vidal Safont, don Xavier del Señor de la Gala y doña Anna Peñalver Bermudo.

-Decreto número 0234/2019, de 10 de enero de 2019 que resuelve, en cumplimiento del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2018, revocar el nombramiento de doña Alicia Brancal Mas como Vicealcaldesa y designar a don Ignasi Garcia Felip como Primer Teniente de Alcalde y Vicealcalde y en consecuencia establecer el orden de los Tenientes de Alcalde; asimismo revocar el nombramiento de la misma como miembro de la Junta de Gobierno Local, como delegada de Gobierno Abierto y Participación, como suplente del delegado de Derechos Servicios, como delegada de vivienda, de participación ciudadana y de igualdad y de las presidencias de los consejos sectoriales de Participación Ciudadana e Igualdad de Oportunidades y revocar todas las demás delegaciones y nombramientos, designando a otros concejales para su cometido, así como la asignación de la dedicación exclusiva. Y

-Decreto 0388/2019, de 16 de enero de 2019 que rectifica un error material del párrafo segundo del apartado quinto de la parte dispositiva del anterior decreto.

-Decreto número 0386/2019, de 16 de enero de 2019 que resuelve integrar la concejalía delegada de igualdad dentro del ámbito del área de gobierno de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana.

-Decreto número 0387/2019, de 16 de enero de 2019 que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá los días 23 al 26 de enero por el Teniente de Alcalde don Enric Porcar Mallén.

-Decreto número 0607/2019, de 22 de enero de 2019, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa Amparo Marco Gual los días 23 y 24 de enero por el Vicealcalde don Ignasi García Felip.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 por el que se designa a don Ignasi Garcia Felip presidente de la Comisión de Estudio del Area de Gobierno Abierto y Participación revocando la designación de doña Alicia Brancal Más en dicho cargo y demás delegaciones derivadas de dicho nombramiento y también como delegada de participación ciudadana, vivienda y de igualdad.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 por el que se cesa a doña Alicia Brancal Mas en la Junta de Accionistas y

demás órganos de la sociedad anónima “Reciplasa, Reciclado de Residuos La Plana, S.A.” y se designa en su lugar a don Ignasi Garcia Felip

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 por el que se cesa a doña Alicia Brancal Más como representante de este Ayuntamiento en el Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 2 Área de Gestión C-2 y se propone en su lugar a don Ignasi Garcia Felip

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 por el que se cesa a doña Alicia Brancal Más en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón y se designa en su lugar a don Ignasi Garcia Felip

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019 por el que se delega en la Concejala delegada de Cultura la facultad de resolver la convocatoria de las becas Hàbitat Artístic Castelló 2019 y el pago de las mismas.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE SU COMPOSICIÓN.

En este punto se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos que manifiesta que, tras la incorporación del señor Concejal don Juan Ramón Vicent Díaz, el Grupo Municipal queda compuesto por la señora Cristina Gabarda Ortín y los señores Manuel Gabriel Paduraru Ionete, Juan Ramón Vicent Díaz y don Vicente Manuel Vidal Safont y que la Portavoz de dicho Grupo es la señora Cristina Gabarda y el Portavoz adjunto corresponde a don Vicente Manuel Vidal Safont.

La Corporación queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SOBRE LA DESIGNACIÓN EN LA COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL SEÑOR DON IGNASI GARCIA FELIP.

Por Secretaría también se da cuenta de dos escritos del Grupo Municipal Compromís, en el primero de los cuales se indica que el Portavoz de dicho Grupo será el señor Ignasi Garcia Felip y la portavoz adjunta la señora Verónica Ruiz Escrig y en el segundo escrito se designa al señor Ignasi García Felip como Vocal de la Comisión plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Corporación queda enterada.



COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 5º. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PARA LA ACTUACIÓN “REPOSICIÓN EN EL MISMO SOLAR 1L (1º CICLO) + 3L (2º CICLO) + 6P + COM (200, 2T) DEL CENTRO CEIP SEBASTIÁN ELCANO”, EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EDIFICANT.

Se da lectura en extracto de una propuesta del concejal delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de octubre de 2017, se publicó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

En sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó presentar la solicitud previa de adhesión al Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (Pla Edificant), incluyendo en la indicada solicitud las actuaciones y centros educativos que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- CEIP Vicent Marçà – Construcción.
- CEIP Sebastián Elcano – Construcción.
- CEIP Maestro Canós Sanmartín – Rehabilitación integral.
- CEIP Herrero – Rehabilitación integral.

La solicitud previa de adhesión al Pla Edificant se formalizó a través de la plataforma de gestión telemática habilitada para ello, en la misma fecha en que se adoptó el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

En respuesta a dicha solicitud, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas hizo llegar un CD con el proyecto básico y de

ejecución del CEIP Sebastián Elcano del que disponían en el Servicio de Infraestructuras Educativas, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2018. Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del repetido Decreto Ley 5/2017, se elaboró por parte de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana memoria técnica de fecha 16 de mayo de 2018 de la actuación proyectada en relación con la demolición del edificio existente y nueva construcción del CEIP Sebastián Elcano.

De conformidad con lo establecido en dicha memoria, el presupuesto total de la actuación ascendía a 4.950.505,91 euros, IVA incluido, y el plazo de ejecución de las obras se estimaba en 15 meses. La distribución por anualidades que figuraba en la misma se distribuía de la siguiente manera:

- Año 2018: 38.247,64 euros.
- Año 2019: 3.929.806,61 euros.
- Año 2020: 982.451,65 euros.

El Consejo Escolar Municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2018, y asimismo el Consejo escolar de centro del CEIP Sebastián Elcano, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de marzo de 2018, informaron favorablemente por unanimidad sobre la propuesta de adhesión por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana al proyecto Edificant para la nueva construcción del indicado centro educativo.

En fecha 31 de mayo de 2018 se acordó por parte del Pleno la presentación de la solicitud de adhesión al procedimiento de cooperación previsto en el marco del Pla Edificant y la solicitud de delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la actuación de nueva construcción del CEIP Sebastián Elcano, de conformidad con la memoria técnica elaborada al efecto y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del CEIP Sebastián Elcano.

La presentación de la solicitud de adhesión y su consiguiente delegación de competencias por parte del Ayuntamiento se formalizó en fecha 5 de junio de 2018 con número de registro de entrada 05TUI/2018/36756, a través de la plataforma de gestión telemática habilitada para ello.

En informe de fecha 4 de diciembre de 2018, suscrito por parte de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana, se pone de manifiesto que en fecha 19 de noviembre de 2018 se ha procedido a modificar por parte la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte el programa de necesidades inicial, reduciendo ligeramente la superficie construida total del edificio con la consiguiente disminución del presupuesto.



Por otra parte, se indica que no se podrán cumplir las previsiones de la memoria valorada inicial en cuanto a las necesidades de financiación, a la vez que, ante las dificultades técnicas que probablemente planteará la proximidad del nivel freático a la superficie del terreno, se estima necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras, inicialmente previsto en 15 meses, a 18 meses.

Por todo ello, se ha procedido a modificar la memoria valorada aprobada para adecuar su contenido a las nuevas instrucciones técnicas emitidas por la referida conselleria, así como a las necesidades reales de financiación y al plazo de ejecución de las obras previsible teniendo en cuenta las características del terreno.

La nueva memoria técnica relativa a la actuación proyectada en relación con la demolición del edificio existente y nueva construcción del CEIP Sebastián Elcano, se suscribe por la anteriormente mencionada arquitecta municipal en fecha 4 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en dicha memoria, el presupuesto total de la actuación asciende a 4.916.406,43 euros, IVA incluido, y el plazo de ejecución de las obras se estima en 18 meses. La distribución por anualidades que figura en la misma, condicionada –según se indica en la propia memoria– por la fecha real en la que el Ayuntamiento pueda disponer de crédito e iniciar las actuaciones, se distribuye ahora de la siguiente manera:

- Año 2019: 769.726,96 euros.
- Año 2020: 3.170.990,18 euros.
- Año 2021: 975.689,29 euros.

En fecha 9 de enero de 2019 se incorpora en la aplicación informática Edificant, especialmente creada para dar soporte al Decreto Ley 5/2017, la propuesta de Resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en cuya virtud se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana la actuación reposición en el mismo solar 1I (1^{er} ciclo) + 3I (2^o ciclo) + 6P + com (200, 2t) del centro público CEIP Sebastián Elcano, código 12001401, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los términos que en la misma se relacionan. Una propuesta que está suscrita por el secretario autonómico de Educación e Investigación en fecha 17 de diciembre de 2018.

Está previsto en el referido Decreto ley 5/2017 que las delegaciones se formalicen, con carácter general mediante resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de educación y solo, con carácter excepcional, mediante convenio. Asimismo, será la delegación, que exigirá en todo caso la previa aceptación del municipio interesado, la que determine el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva en cada caso la Generalitat, y a la misma se acompañará la correspondiente memoria económica.

Se trata de una propuesta de resolución y no de una resolución, la cual se dicta al amparo de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en el Pla Edificant, por lo que se entiende que será al dictarse la resolución, en los mismos términos de la propuesta, cuando se produzca la efectividad de la delegación.

Se constata que en la propuesta de resolución del conseller se determinan efectivamente el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat.

En la propuesta de resolución la financiación que da soporte a la delegación de competencias abarca el importe total de 4.916.406,43 euros, distribuido por anualidades con el siguiente desglose:

- Año 2018: 0 euros.
- Año 2019: 769.726,96 euros.
- Año 2020: 3.170.990,18 euros.
- Año 2021: 975.689,29 euros.
- Año 2022: 0 euros.

Se ha comprobado que las anualidades que se recogen en la propuesta de resolución, a efectos de la financiación de la actuación delegada, coinciden con las recogidas en la nueva memoria técnica de la actuación presentada de fecha 4 de diciembre de 2018 y que dichas anualidades no exceden del límite temporal máximo determinado por la propuesta de resolución en relación con el citado Decreto ley 5/2017.

Por último, en la propuesta de resolución se determinan las actuaciones de comprobación y control que podrá ejercer la Generalitat y la posibilidad de la revocación de la delegación, todo ello de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Por todo ello, de conformidad con los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los artículos 146 a 149 de la LRLCV, así como del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se



establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y a la vista de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en Edificant, elaboradas por la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, del informe emitido por el técnico de Administración general de Educación, conformado por la jefa de la Sección de Servicios Sociales y Culturales, de la nota de conformidad emitida por la secretaria general del Pleno en relación al informe antes citado y del informe favorable emitido por el interventor general municipal, en relación con los artículos 123.1.j) y 123.2 de la LRBRL, a propuesta del concejal delegado de Educación, se acuerda aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la actuación reposición en el mismo solar 1I (1^{er} ciclo) + 3I (2^o ciclo) + 6P + com (200, 2t) del centro público CEIP Sebastián Elcano, en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant, suscrita por el secretario autonómico de Educación e Investigación de fecha 17 de diciembre de 2018.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen el señor Juan Ramón Vicent Díaz, la señora María España Novoa y el señor Enric Porcar Mallén.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en al grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 0:09:51).

COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS

PUNTO 6º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 9795/2018. DE 19 DE DICIEMBRE, EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES ACÚSTICOS ZONALES EN LA PLAZA MURALLA LIBERAL Y EN LA PLAZA TETUÁN.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Castellón, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 878/2018, promovido por Castalia Alimentación y Restauración, S.L. contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 19 de diciembre de 2018 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Sra. Jefa del Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales-Adjunta de Sección, conformado por la Sra. Asesor Jurídico – Jefe de Sección de Control Urbanístico y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:



Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el que se resolvió darse por enterada, remitir el expediente número 42286/2017, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo número 878/2018 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Castellón, promovido por Castalia Alimentación y Restauración, S.L. contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate en primer turno intervienen el señor Manuel Paduraru Ionete, la señora Salomé Pradas Ten y el señor Rafael Simó Sancho.

En segundo turno vuelven a intervenir el señor Paduraru, la señora Pradas y el señor Porcar.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:18:20)

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo; votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara aprobada la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 929/2018 CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PARDO FORCADELL, S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2018 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTININE, S.L.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 929/2018 promovido por PARDO FORCADELL S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 18 de enero de 2019 y el precepto indicado, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 929/2018 promovido por PARDO FORCADELL S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

Segundo.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales D. Adolfo Morales Hernández Sanjuan, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal D^a Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1001/2018 CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR J M G N Y M N A CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2018 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTININE, S.L.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2018 promovido por J M G N Y M N A contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por los mismos contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 18 de enero de 2019 y el precepto indicado, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1001/2018 promovido por J M G N Y M N A, contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por los mismos contra el acuerdo plenario de fecha 22 de

febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

Segundo.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales D. Adolfo Morales Hernández Sanjuan, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal D^a Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1002/2018 CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR M C, S F, A Y F E P CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2018 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTININE, S.L.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 1002/2018 promovido por M C, S F, A Y F E P contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 22 de enero de 2019 y el precepto indicado, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 1002/2018 promovido por M C, S F, A Y F E P contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

Segundo.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales D. Adolfo Morales Hernández Sanjuan, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal D^a Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 10º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1018/2018 CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ZAMENA 2000, S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2018 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTININE, S.L.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1018/2018 promovido por ZAMENA 2000 S.L. contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 18 de enero de 2019 y el precepto indicado, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 1018/2018 promovido por ZAMENA 2000 S.L. contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

Segundo.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales D. Adolfo Morales Hernández Sanjuan, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal Dª Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DERIVADO DE LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1) En sesión de 26 de julio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

2) El punto dispositivo cuarto del mencionado acuerdo indica literalmente lo siguiente: *Suspender en todo el término municipal la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, salvo que las actuaciones sean compatibles con la ordenación vigente y con la propuesta, y suspender la aprobación de nuevos programas de actuación, durante el plazo máximo previsto por la Ley. Esta suspensión no alterará la vigencia de la acordada con motivo del sometimiento a participación pública y consultas de la versión inicial del Plan General Estructural, que seguirá produciendo los efectos que le son propios.*

3) Tras la entrada en vigor de la suspensión, se aprecia que no se pueden conceder determinadas licencias de edificación por causa de aspectos accesorios de las ordenanzas del Plan de Ordenación Pormenorizada, que por otro lado están regulados por la ordenación vigente, y

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- La suspensión del otorgamiento de licencias inicialmente acordada por el Ayuntamiento se fundamenta en el régimen establecido por el artículo 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP). Del mismo se deduce que, acordada la suspensión, solo se podrán conceder licencias en los ámbitos afectados (en este caso, todo el término municipal) si las actuaciones proyectadas resultan compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Esta compatibilidad habrá de ser plena, salvo que se haga uso de la facultad que regula el inciso final del artículo 64.3, y que posibilita que, para facilitar la compatibilidad, el propio acuerdo de suspensión excuse el cumplimiento de aspectos accesorios de las nuevas ordenanzas. Aunque el escenario contemplado por el precepto citado es el del acuerdo de exposición pública del planeamiento, se ajusta al ordenamiento jurídico que esos aspectos accesorios sean establecidos con posterioridad, pues se sigue cumpliendo el fin perseguido por la norma.

El informe técnico emitido señala que los aspectos accesorios de las nuevas ordenanzas son aquellos cuya ausencia no las desvirtúa, porque no alteran la edificabilidad, el aprovechamiento, el régimen de alturas, el uso tipológico básico o el régimen general de usos admisibles, y los concreta en las condiciones de parcela y en la posición de la edificación en la parcela.

II.- Puesto que el Pleno es el órgano competente para acordar el sometimiento de la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada a participación pública y consultas, en función del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que la suspensión de licencias es una consecuencia de la exposición pública determinada directamente por la Ley, también al Pleno le compete modificar los términos en que aquella se hubiera acordado.

III.- En concordancia con el artículo 64.4 de la LOTUP, se precisará la publicación del acuerdo de modificación del régimen de la suspensión en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su entrada en vigor.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por el Coordinador del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico, así como por el Técnico de Administración General de la Sección de Desarrollo Urbanístico, todos ambos en fecha 16 de enero de 2019, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:



1.º.- Completar el régimen de suspensión del otorgamiento de licencias contenido en el punto dispositivo cuarto del acuerdo plenario de 26 de julio de 2018, por el que se sometió a participación pública y consultas la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castellón de la Plana (DOGV núm. 8374, de 3 de septiembre de 2018), añadiéndole la concreción de los aspectos accesorios de las ordenanzas del Plan de Ordenación Pormenorizada cuyo cumplimiento se excusa para el otorgamiento de las licencias de edificación, por lo que pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

Suspender en todo el término municipal la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, salvo que las actuaciones sean compatibles con la ordenación vigente y con la propuesta, y suspender la aprobación de nuevos programas de actuación, durante el plazo máximo previsto por la Ley. Esta suspensión no alterará la vigencia de la acordada con motivo del sometimiento a participación pública y consultas de la versión inicial del Plan General Estructural, que seguirá produciendo los efectos que le son propios.

Para facilitar la compatibilidad de las obras o actuaciones con la nueva ordenación, en los términos del artículo 64.3 de la LOTUP, se excusa el cumplimiento de las condiciones de parcela y de la posición de la edificación en la parcela, entendidos como aspectos accesorios de las ordenanzas del Plan de Ordenación Pormenorizada, en relación con las licencias de edificación referidas a todo el término municipal.

2.º.- Publicar el presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y disponer su entrada en vigor el día siguiente al de la publicación en el citado diario oficial”.

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Manuel Vidal Safont, Carlos Feliu Mingarro y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno intervienen nuevamente los señores Vidal, Feliu y Simó.

Ese debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:45:34)

Durante la intervención del señor Vidal en el segundo turno, siendo las dieciocho horas y siete minutos, sale del Salón de Sesiones la señora Gabarda.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señoras Brancal y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, García, Guillamón, López y Moliner, señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó y Vallejo y se abstienen de votar los señores Paduraru, Vicent y Vidal más la señora Gabarda por encontrarse ausente en el momento de la votación, de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 12º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN TOTAL DE LAS CUBIERTAS Y OTRAS FILTRACIONES DEL EDIFICIO DEL CONSERVATORIO Y LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO EN LA PLAZA FADRELL A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con CIF (*), en fecha 8 de noviembre de 2018, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 76298, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras consistentes en remodelación total de las cubiertas y otras filtraciones del edificio del Conservatorio y la Escuela de Arte y Superior de Diseño en Plaza Fadrell de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión de Tributaria - Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:



El Conservatorio y la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Castellón, es un centro público de enseñanzas de artes plásticas y diseño integrado en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), que depende de la Generalitat Valenciana.

Fundada el año 1984, actualmente comparte edificio con el Conservatorio de Música.

La oferta educativa incluye estudios de Artes Plásticas y Diseño enmarcados en el Espacio Europeo de Educación Superior:

- Ciclos Formativos de Grado Superior
- Estudios Superiores de Diseño
- Máster
- Cursos de Especialización

La escuela posee la carta Erasmus y es miembro de Cumulus (International Association of Universities and Colleges of Art Design and Media), además pertenece a la Confederación de Escuelas de Arte (CEA), y a la Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (ACESEA).

Que el artículo 5.2 c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

“Tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 95 por 100, las obras de consolidación, rehabilitación, restauración, arreglo y revoco de fachadas de inmuebles ya construidos, incluida la limpieza, estucado y pintado de fachadas, balcones, cuerpos salientes, así como el repintado de persianas, puertas, rejas, balcones, ventanas y barandillas de miradores y balcones presentes en la fachada de edificios ya construidos, tanto si se lleva acabo a iniciativa propia como si es a requerimiento municipal, siendo necesaria en estas actuaciones que la solución estética y cromática que se pretenda conseguir, se encuentre en consonancia con las características de su entorno y con las del propio edificio en las que se produce.

No obstante, se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que dado que la finalidad del referido centro público es la enseñanza de diferentes disciplinas dentro de la oferta educativa enmarcada en el espacio

europeo, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias culturales y sociales que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Art 5.2 c) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en remodelación total de las cubiertas y otras filtraciones del edificio del Conservatorio y la Escuela de Arte y Superior de Diseño en Plaza Fadrell de esta ciudad, por concurrir circunstancias sociales y culturales, a efectos de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 c) de la Ordenanza fiscal del referido impuesto.”

Durante la lectura de la propuesta, siendo las dieciocho horas y trece minutos, sale del Salón de Sesiones el señor Vidal.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LOCAL SITO EN LA CALLE OBISPO SALINAS, 12 BAJO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES PARA LOS DERECHOS DEL ENFERMO MENTAL A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Asociación de Familiares para los derechos del enfermo mental, con C.I.F. (*), en fecha 25 de octubre de 2018, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 72782, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de distribución interior de local, sito en calle Obispo Salinas 12 bajo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión de Tributaria (Impuestos), con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que la referida Asociación, es sin ánimo de lucro, formada por familiares de personas con enfermedad mental, que se fundó con el fin de defender los derechos de las PCEM (Personas Con Enfermedad Mental), y mejorar la calidad de vida de las mismas y de sus familiares, la defensa de sus derechos y la representación del movimiento asociativo, siendo su ámbito de actuación la provincia de Castellón, conforme consta en declaración efectuada en el escrito que se aporta.

El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos

físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que dado que los objetivos principales de dicha Asociación son la defensa de los Derechos de las PCEM y sus familias, la mejora de la calidad de vida del colectivo y la representación del movimiento asociativo, teniendo un carácter asistencial, es por lo que puede tener encaje dentro de los supuestos previstos en el artículo 5.2 b), de la Ordenanza Fiscal, para su consideración de especial interés por concurrir circunstancias sociales.

-Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés y utilidad social y cultural, las obras consistentes en distribución interior de local, sito en calle Obispo Salinas 12 bajo de Castellón de la Plana, a



nombre de la Asociación de Familiares para los derechos del enfermo mental, con C.I.F. G12385381, a efectos de la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 b), de la Ordenanza fiscal del referido impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 14º. MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO RECTOR Y EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y EN EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EN REPRESENTACIÓN DE CIUDADANOS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El 10 de septiembre de 2015 y el 23 de junio de 2016, mediante acuerdos del Ayuntamiento Pleno se nombra, entre otros, al Sr. José Antonio Zamora de Francisco vocal representante de este Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo y en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.

El 28 de diciembre de 2018, se presenta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Castellón, escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proponiendo el nombramiento como vocales designados por el Pleno del Sr. Manuel Gabriel Paduraru Ionete, en el Consejo Rector y la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo y del Sr. Juan Ramón Vicent Díaz, en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en lugar del Sr. Zamora de Francisco.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado de Central y Actas, de fecha 7 de febrero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6. 1. b) y 10.1. b) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local

“Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana” y el artículo 18.1. c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana”, ambos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, a Don Manuel Gabriel Paduraru Ionete (en representación del grupo municipal Ciudadanos).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, a Don José Antonio Zamora de Francisco.

Tercero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, a Don Juan Ramón Vicent Díaz (en representación del grupo Municipal Ciudadanos).

Cuarto.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes a Don José Antonio Zamora de Francisco.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación de la propuesta, siendo las dieciocho horas y quince minutos, entra en el Salón de Sesiones la señora Gabarda, quien ocupa su escaño.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 15º. DESPACHO EXTRAORDINARIO

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los siete puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señoras Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó y Vicent y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.



Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 15.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A UBICAR A PEU DE CARRER L'OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.

Es llig en extracte una moció del Grup Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«El passat ple de desembre del 2018 vam aprovar una moció perquè l'Oficina Municipal d'Habitatge assumisca les funcions com a entitat col·laboradora dels programes de la Conselleria d'Habitatge. Aquestes noves funcions de l'oficina suposaran desenvolupar tasques d'acompanyament i assessorament tals com:

1. Gestió d'ajudes públiques.
2. Gestió de programes d'assessorament, difusió i sensibilització en matèria d'habitatge.
3. Gestió de l'actual parc municipal d'habitatge.
4. Gestió d'una borsa d'habitatge de lloguer assequible amb l'objectiu de mobilitzar l'habitatge buit a la ciutat.
5. Promoció pública d'habitatge per lloguer.

Alhora, en la mateixa moció i en altra moció de Castelló en Moviment presentada en desembre del 2017, també vam aprovar dotar d'una estructura de personal adequada a l'oficina per tal d'assumir aquestes funcions de lideratge de les polítiques d'habitatge municipals.

Actualment l'Oficina Municipal d'Habitatge ja compta amb una Tècnica d'Administració General (Assessora Jurídica) i una Auxiliar Administrativa per programa temporal. Castelló en Moviment hem presentat una esmena al pressupost 2019 en què proposem ampliar el personal per programes temporals en: 1 Arquitecte/a tècnic/a, 1 Treballador/a social, 1 Administratiu/va. De tal manera que, en cas que s'aprove l'esmena, l'Oficina Municipal d'Habitatge comptaria amb una estructura bàsica de 5 persones, tal com aconsella l'«Informe sobre organització administrativa i funcionament en matèria d'habitatge

de l'Ajuntament de Castelló» per a una gestió eficaç de les funcions presents i futures de l'Oficina Municipal d'Habitatge.

Amb aquesta estructura bàsica seria possible anar assumint de forma organitzada i sistemàtica aquestes funcions que li són pròpies, a més d'establir una adequada interlocució amb la Conselleria d'Habitatge de la Generalitat Valenciana.

La política d'habitatge s'ha d'entendre com a troncal. Existeix una demanda social insistent i per tant deu inspirar transversalment a tot el consistori. Per tant, l'Oficina Municipal d'Habitatge ha de ser l'òrgan de coordinació de totes les regidories afectades, de l'àrea d'urbanisme, així com el nexa amb les organitzacions ciutadanes. El dret a l'habitatge és estructural, mereix una política travada perdurable en el temps, no sols una perspectiva conjuntural d'emergència habitacional.

Així doncs, cal tenir en compte el dret de la ciutadania a ser atesa de forma directa, mitjançant una «porta única» que evite desplaçaments, burocràcia i pelegrinatges d'un recurs a un altre totalment innecessaris.

Pel que fa a l'Impacte de gènere, nombrosos estudis demostren que les dones pateixen més dificultats d'accés a un habitatge digne i, per tant, hi ha una desigualtat de gènere important i en augment que es correspon amb la creixent feminització de la pobresa i la precarietat. Dues tercers parts, aproximadament, dels expedients gestionats per les oficines municipals d'habitatge corresponen a dones i, a més, el nombre d'aquestes és creixent. Un estudi elaborat pel Servei de Mediació d'Habitatge de València, a més, apunta que les dones solteres, separades, divorciades o vídues l'utilitzen majoritàriament aquest servei.

Actualment l'oficina d'habitatge municipal es troba ubicada en la quarta planta de l'edifici noble, en un espai reduït, amagat i no accessible (s'ha de salvar 6 esglaons per arribar), la qual cosa no facilita l'accés de la ciutadania.

Per poder assolir les noves funcions, amb l'ampliació de personal i la visibilitat pública necessària, es fa imprescindible ubicar l'oficina en un espai a peu de carrer, accessible i amb dimensions adequades. Alhora cal dotar-la d'una imatge pròpia que ressalti l'especificitat de l'àrea.

Per tot el que s'ha exposat, presentem la següent proposta d'acord:

1. Instar a l'òrgan municipal competent a Ubicar l'oficina d'habitatge en un espai a peu de carrer, visible, de dimensions adequades per albergar una estructura bàsica de personal (mínim 5 persones) i poder atendre adequadament a la ciutadania. De tal manera



que es puguem assolir progressivament totes les funcions que li són pròpies amb l'objectiu de dotar l'àrea del lideratge de les polítiques estructural d'habitatge municipal.

2. Instar a l'òrgan municipal competent a dotar d'una imatge pròpia l'oficina d'habitatge que ressalti l'especificitat de l'àrea.

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la moció. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-cinc regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la moció transcrita en aquest apartat.

Seguidament, com a explicació de vot intervenen la senyora Paz Beltrán Viciano i el senyor Enric Porcar Mallén

Aquesta explicació de vot es troba replegada en la gravació audiovisual de la sessió. (Hora i minut: 1:10:31)

Durante la intervención de la señora Beltrán, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor Vidal, quien ocupa su escaño.

PUNTO 15.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A ELABORAR UN MAPA DE RISCOS PER GARANTIR LA INTEGRITAT, L'EFICIÈNCIA I LA TRANSPARÈNCIA EN LA LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ.

Es llig en extracte una moció del Grup Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

Es calcula que la corrupció costa a les arques públiques 90.000 milions d'euros cada any a l'estat espanyol, xifra que representa un 8% del PIB. Les diferents administracions públiques han trobat greus dificultats per a provar el comportament fraudulent i aconseguir la reparació dels danys que aquest provoca i la recuperació dels recursos econòmics perduts. Per això, cal desenvolupar els mecanismes preventius adients que impedisquen la realització de les irregularitats més comunes, moltes de les quals segueixen patrons similars.

El principi fonamental de la prevenció, amb dispositius concrets que la

materialitzen en l'activitat quotidiana de qualsevol administració pública, és la manera més eficaç de lluitar contra la corrupció de manera estructural. Unes institucions capaces d'anticipar-se al frau i impedir-lo, governe qui governe, són unes institucions més íntegres i compromeses amb l'ètica pública i la qualitat democràtica.

Amb aquest objectiu, el passat febrer de 2018, en ple extraordinari, els grups polítics amb representació a l'Ajuntament de Castelló de la Plana vam aprovar per unanimitat la creació d'un òrgan municipal amb funcions, entre d'altres, de control, vigilància i seguiment dels contractes públics de major quantia, per tal de garantir el compliment de les condicions establertes en els seus plecs.

A més a més, l'Ajuntament de Castelló pot avançar també l'aplicació de mesures preventives en àmbits de la seua competència com són, a banda de la contractació pública, les concessions, les subvencions, l'urbanisme o la selecció de personal i provisió de llocs de treball en l'administració pública.

Per tal d'implementar els mecanismes de prevenció més adients i eficaços, cal primer comptar amb un mapa de riscos de l'Ajuntament de Castelló, que detecte els principals punts febles que representen potencials portes d'entrada a comportaments fraudulents.

En aquest àmbit, a nivell autonòmic comptem, gràcies a la Llei 11/2016 de 28 de novembre, amb l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, la qual té, entre les seues competències i funcions, la prevenció i l'eradicació del frau i la corrupció de les institucions públiques valencianes i l'impuls de la integritat i l'ètica, a més del foment d'una cultura de bones pràctiques i de reacció contra el frau i la corrupció en el disseny, execució i avaluació de polítiques públiques i en la gestió de recursos públics. Entre les seues funcions, l'article 4.e) contempla fer estudis i anàlisis de riscos previs en activitats relacionades amb la contractació administrativa, la prestació de serveis públics, les ajudes o les subvencions públiques i els procediments de presa de decisions, en col·laboració amb els serveis d'auditoria o intervenció de les diferents administracions.

Per tot això fem la següent proposta d'acord

1. Instar a l'òrgan municipal competent a formalitzar un Conveni de col·laboració amb l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, amb la finalitat d'elaborar un Mapa de riscos per garantir la integritat, l'eficiència i la transparència en la lluita contra el frau i la corrupció a l'Ajuntament de Castelló. Mitjançant aquest conveni, l'Agència valenciana col·laborarà amb els òrgans de control i fiscalització de l'Ajuntament de Castelló, aportant la seua experiència i el seu coneixement metodològic en



l'elaboració de mapes de riscos.

2. Instar a l'òrgan municipal competent a elaborar una proposta de millora en el funcionament intern de l'Ajuntament, derivada de l'anàlisi dels riscos, que permeti establir els mecanismes que es consideren adients per a la prevenció de la corrupció i el frau.»

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen la señora y los señores: Anna Peñalver Bermudo, Manuel Vidal Safont, Vicent Sales Mateu e Ignasi Garcia Felip.

En segundo turno intervienen la señora y los señores: Peñalver, Vidal, Sales, Garcia y del Señor.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:17:37)

A continuación, se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vicent y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la moción transcrita en este apartado.

PUNTO 15.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA PISCINA TERMAL ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Ciudadanos que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El medio acuático es un medio excelente para reducir el dolor crónico ocasionado habitualmente por las restricciones del movimiento o por las deformidades, además nos ayuda a mejorar los grados de movilidad articular, la flexibilidad. la elasticidad, la fuerza, la coordinación y el equilibrio, junto con la resistencia cardio – respiratoria.

Una piscina termal es aquella cuya temperatura del agua es superior a 32 - 33 °C. Se precisa esta temperatura para conseguir 3 objetivos básicos en la terapia acuática: relajar la musculatura y la espasticidad de los usuarios, reducir el dolor y mejorar la vasodilatación.

Para la ciudad de Castellón sería innovador tener un centro de referencia de recuperación funcional en medio acuático.

Una piscina para el uso y disfrute de todos aquellos colectivos que lo necesiten, fundamentalmente personas con discapacidad moderada – grave, pero también otros colectivos como tercera edad, bebés, personas con enfermedades discapacitantes desde el punto de vista físico y personas que están en proceso de recuperación de una lesión o una intervención quirúrgica.

De todos es conocida la relevancia de la incorporación de las personas con discapacidad al mundo escolar y laboral y de su integración social. Asimismo, cuanto más autonomía personal consigan adquirir las personas con discapacidad, más seguros se sentirán, menos ayuda cotidiana necesitarán de las personas de su entorno, lo que mejora su autoestima, les ayuda a sentirse mejor, a sentirse capaces y a vivir más felices con sus limitaciones.

Una piscina termal adaptada es un servicio del que podrían beneficiarse los alumnos de educación especial a los que en la mayoría de casos se les recomienda ejercicios y terapia acuática pero las piscinas municipales que están en activo ni son termales, ni están adaptadas para estos niños y sus familiares.

En Castellón tenemos la suerte de contar con un programa pionero que lleva 14 años funcionando y con reconocimiento internacional. El MITAF es un programa teorizado en 4 publicaciones editadas por el Colegio Americano de Medicina Deportiva pero que hasta hoy es itinerante por falta de una piscina de estas características para poder hacer este trabajo.

En mayo del 2013 dicha fórmula ha sido reconocida por el Colegio Americano de Medicina Deportiva como una herramienta apta para conseguir el acondicionamiento físico en población basal y que ha sido aplicado a niños de Madrid, Bilbao, Burgos, Valencia y Castellón.

En el momento actual se observa una deficiencia en la existencia de centros que se dediquen a desarrollar actividades acuáticas específicamente diseñadas para el uso y disfrute de todos aquellos colectivos que lo necesiten fundamentalmente personas mayores y bebés con sensación térmica más acuciada que el resto de la población y personas con



discapacidad moderada – grave no sólo a nivel local sino provincial y nacional. Entre otros motivos por la falta de instalaciones acondicionadas y preparadas para desarrollar este tipo de actividades.

Por todo esto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al órgano municipal competente a formular los trámites oportunos y necesarios para la creación de una piscina termal para el uso y disfrute de todos aquellos colectivos que lo necesiten fundamentalmente personas con discapacidad moderada – grave, pero también otros colectivos como tercera edad, bebés, personas con enfermedades discapacitantes desde el punto de vista físico y personas que están en proceso de recuperación de una lesión o una intervención quirúrgica.

2. Dotar de personal cualificado necesario ese espacio público así como de material acuático específico, material de equipamiento y material sanitario para poder desarrollar el programa con la mayor garantía y éxito.”

Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen la señora y los señores: Cristina Gabarda Ortin, Ignacio Vallejo Segura y Enric Porcar Mallén.

En segundo turno interviene la señora Gabarda.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:47:33)

Seguidamente se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Gabarda y los señores Paduraru Vicent y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo, y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por cuatro votos a favor, catorce votos en contra y ocho abstenciones, la Presidencia declara desestimada la moción de Ciudadanos.

A continuación como explicación de voto interviene la señora Carrasco y posteriormente la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:03:18)

PUNTO 15.4. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PERSONALIZADAS Y RESERVADAS PARA VEHÍCULOS POR MOVILIDAD REDUCIDA.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Recientemente, titulares de plazas de estacionamiento personalizadas y reservadas para vehículos por tener reconocida movilidad reducida han sido requeridos para actualizar la documentación de dichas plazas de estacionamiento personalizado reservado.

La sorpresa de estos titulares ha sido que también se les está informando de la obligación de pagar una tasa por dicha plaza, en base a la actual ordenanza fiscal reguladora de las tasas por reserva de la vía pública para aparcamiento, cuya última actualización ha entrado en vigor el 1 de enero de 2019.

El requerimiento de pago de la tasa a los titulares de un estacionamiento personal y reservado para vehículo por tener reconocida movilidad reducida contraviene la ordenanza de accesibilidad en vigor de este Ayuntamiento, que prevé en su artículo 8 que:

“El Ayuntamiento de Castellón autorizará a las personas con movilidad reducida que posean la tarjeta mencionada (tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida) en el punto anterior, que aparquen gratuitamente con las siguientes condiciones: ... b) En las plazas especialmente reservadas para estos usuarios, de un modo general o personalizado.”

Siendo que la ordenanza de accesibilidad es más específica que la fiscal reguladora de las tasas por reserva de la vía pública para aparcamiento, es por lo que desde el Grupo municipal popular presentamos la presente iniciativa a fin de que esta contradicción entre dos normas de nuestro Ayuntamiento sea aclarada a favor de los titulares de las plazas de estacionamiento reservadas para vehículos por tener reconocida movilidad reducida.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que por el órgano municipal competente, se inicie el procedimiento a fin de modificar la actual “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o



aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, a fin de eximir del pago de la tasa a los titulares de plazas de estacionamiento reservadas y personalizadas para usuarios con movilidad reducida.

2. Que por el órgano de gestión tributaria en tanto no se proceda a la modificación normativa del punto anterior, paralice cualquier liquidación de tasa a los titulares de plazas de estacionamiento reservadas y personalizadas para usuarios con movilidad reducida, aplicando lo dispuesto del artículo 8 de la ordenanza de accesibilidad.”

Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen la señora y los señores: Begoña Carrasco García, Ignacio Vallejo Segura y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno intervienen la señora y los señores: Carrasco, Vallejo y Simó.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:05:55)

Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo.

Por consiguiente, por doce votos a favor y catorce votos en contra, la Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

PUNTO 15.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A FIN DE REDUCIR LA SINIESTRALIDAD EN LOS PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES Y PLAN DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EN DICHS PUNTOS.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En los años 2016, 2017 y 2018, la tasa de siniestralidad mortal en las vías de circulación de Castellón de la Plana, ha sido de 13 fallecidos, hecho que genera una seria preocupación en la ciudadanía, ya que duplica la tasa de siniestralidad mortal de los tres años anteriores (2013, 2014, 2015) que fue de 7 fallecidos.

La ciudad de Castellón de la Plana es una de las ciudades españolas con mayor parque móvil en relación a su población, lo que obliga a que la administración municipal dedique todos los recursos posibles a la mejora de la seguridad vial, con el fin de reducir al máximo la siniestralidad.

El Ayuntamiento de Castellón dispone de un Plan de movilidad urbana sostenible y seguridad vial, el cual no ofrece soluciones específicas para los puntos de concentración de accidentes, sino que simplemente se detiene en identificar estos puntos y en enumerar las causas generales de los accidentes.

Medidas como desarrollar estudios sobre las vías y sobre los concretos puntos negros o tramos de concentración de accidentes, y acerca de posibles causas de los accidentes en estos puntos que estén destinados a conocer el estado real de la seguridad vial y de la accidentalidad/siniestralidad en Castellón y a establecer acciones y medidas de mejora, consideramos son del todo necesarias a la vista del alto índice de siniestralidad. Se deben de buscar soluciones y aplicar medidas específicas para reducir los accidentes en los puntos de concentración de accidentes.

A su vez, consideramos prioritario que por parte de las Concejalías de seguridad ciudadana y de movilidad, se establezca un plan de acciones preventivas destinadas a la reducción de la accidentalidad, especialmente en los puntos de concentración de accidentes: mejora de la señalización y de los recursos técnicos disponibles, campañas preventivas, acciones informativas y de concienciación, o todas aquellas que se estimen más oportunas.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que por el órgano municipal competente, se lleve a cabo un estudio específico sobre cada uno de los puntos negros o de mayor concentración de accidentes de nuestra ciudad y sobre sus posibles causas, a fin de establecer acciones y medidas de mejora con el objetivo de reducir la siniestralidad en dichos puntos, entre ellas, la posibilidad



de reducción/limitación de la velocidad a 30 km/hora en aquellas vías en las que resulte viable técnicamente mediante los oportunos informes.

2. Que por parte de las Concejalías de seguridad ciudadana y de movilidad, se establezca un plan de acciones preventivas destinadas a la reducción de la accidentalidad, especialmente en los puntos negros o de mayor concentración de accidentes de nuestra ciudad: mejora de la señalización y de los recursos técnicos disponibles, campañas preventivas, acciones informativas y de concienciación, o todas aquellas que se estimen más oportunas.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen la señora y los señores: Salomé Pradas Ten, Manuel Paduraru Ionete y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno interviene la señora Pradas.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:23:36)

Durante la intervención del señor Simó, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, sale del Salón de Sesiones el señor Pérez.

Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señoras Peñalver y Pradas, señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal y se abstienen de votar las señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó, así mismo se abstiene de votar el señor Pérez por encontrarse ausente en el momento de la votación, de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la Presidencia declara aprobada la moción del Grupo Popular.

A continuación como explicación de voto interviene el señor Xavier del Señor de la Gala.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:35:38)

Durante la intervención del señor del Señor, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor Pérez, quien ocupa su escaño.

PUNTO 15.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS PARA UN SERVICIO FERROVIARIO JUSTO Y ADAPTADO.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Ciudadanos que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La línea de Cercanías C6 necesita una inversión de 18,3 millones de euros para renovar hasta nueve trenes una de las asignaturas pendientes que tiene que abordar el Ministerio de Fomento, encabezado por el socialista valenciano. También pendiente queda la pretensión por parte del Gobierno del Botánico de la cesión de competencias y su correspondiente consignación presupuestaria.

Sólo 19 de 32 trenes de Cercanías que circulan del núcleo de Valencia están adaptados para personas con movilidad reducida, y en lo que se refiere a las recién ampliadas frecuencias hasta Vinaròs, cuatro de las frecuencias no están adaptadas.

En la actualidad, la única alternativa que tiene un castellonense con problemas de movilidad a la hora de afrontar un desplazamiento en transporte público es enterarse y preguntar con antelación qué estaciones y qué trenes están adaptados para poder garantizar un viaje accesible.

Una circunstancia ya advertida por parte de Ciudadanos, el mes octubre del año 2016, por la que se presentó una declaración Institucional en el Ayuntamiento de Castellón instando al Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE, a elaborar un Plan de Medidas Urgentes y presupuesto para que se desarrollara y garantizara la completa accesibilidad para los usuarios del tren . Pero, en la recta final de legislatura el problema parece enquistado y sin una solución efectiva a corto plazo.

A ello, hay que sumar los problemas habituales de los últimos años como la falta de puntualidad, falta de confianza en el servicio por parte de los usuarios o incidencias provocadas en gran parte por la construcción del denominado tercer hilo.

Por todas estas razones, proponemos someter al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Ministerio de Fomento, Adif y Renfe a acometer las acciones necesarias para garantizar un servicio de Cercanías adaptado a las personas con movilidad reducida de la provincia de Castellón.



2. Instar al Ministerio de Fomento, Adif y Renfe a garantizar un servicio de Cercanías fiable y puntual para los usuarios.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 15.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA AUTOVÍA A-7 CASTELLÓN, INCLUIDO EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN EN CARRETERAS (PIC).

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La realización de la autovía A-7 en el norte de Castellón, desde Vilanova de Alcolea -aeropuerto de Castellón- hasta La Jana, en las proximidades del límite de provincia con Tarragona, por la que se estima que transitarían diariamente más de 28.000 vehículos, supone no solo vertebrar la provincia de Castellón en su integridad, sino responder a una necesidad vecinal, económica y turística de primer orden.

A principios del presente año, el anterior presidente del Gobierno, en visita oficial a Castellón, anunció su inclusión en el Plan Extraordinario de Carreteras, lo que conlleva la realización conjunta de los tres nuevos tramos restantes de la autovía A-7 a su paso por Castellón, que supondrá una inversión de 434 millones de euros.

Esta actuación anunciada supone, además, la compensación por el incumplimiento del protocolo de colaboración formalizado el 11 de abril de 2005 por la entonces ministra de Fomento y la Generalitat Valenciana, desarrollando esta última en su integridad la autovía CV-10/ A-7 en todo el sur provincial, mientras en la parte que correspondía al Estado ni siquiera se encargaron los proyectos.

El Plan Extraordinario de Inversión en Carreteras (PIC), diseñado por el Gobierno del Partido Popular y enmarcado dentro del Plan de Inversiones para

Europa, prevé una inversión 5.900 millones de euros en cuatro años (2018-2021), que hasta el cambio de gobierno pretendía finalizar en 2021, mejorando o construyendo 25 grandes corredores y actuando sobre más de 2.000 kilómetros de infraestructuras viarias.

Además, estas actuaciones recogidas pertenecen a la Red Transeuropea de Transportes (Red TENT) requisito imprescindible para poder ser cofinanciados por el Banco Europeo de Inversiones, a través del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, lo que abaratará los costes financieros para llevarlos a cabo.

En este marco, el Gobierno del Partido Popular dejó aprobada e incorporada al PIC la actuación en la Autovía A-7 Castellón, que comprende 3 proyectos cuyo trazado se halla en fase de Información Pública para su posterior obtención de la Declaración de Impacto Ambiental. Se prevé actuar a lo largo de 62 kilómetros con un coste total de 434 millones de euros, de los cuales 82,8 millones se destinan a conservación y mantenimiento.

Este proyecto tiene un carácter prioritario en el marco de las actuaciones que son necesarias abordar en la Red de Carreteras del Estado y cumple, por tanto, los requisitos exigidos de estar alineado con las políticas de la UE en materia de transporte, como la mejora de la seguridad vial, de la capacidad y de las conexiones transfronterizas así como la eliminación de cuellos de botella, y cuenta con una rentabilidad socio-económica relevante y es viable económica y financieramente.

Las actuaciones previstas en el proyecto de la Autovía A-7 Castellón, son:

- Vilanova d'Alcolea-Les Coves de Vinromá.
- Les Coves de Vinromá-La Salzadella.
- La Salzadella-Traiguera.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Instar al Gobierno de España a llevar a cabo de forma inmediata la tramitación y desarrollo de la Autovía A-7 a su paso por Castellón, incluida en el Plan Extraordinario de Inversión en Carreteras (PIC), iniciado por el anterior Gobierno de España.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al de la Generalitat Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.



PUNTO 16º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor del Señor ruega a la Alcaldesa que cuando vaya en representación de la Ciudad no utilice su eslogan de campaña "Anem Castelló".

-La Alcaldesa indica que toma nota y le ruega al señor del Señor que su partido haga lo mismo.

-La señora Carrasco pregunta a la Alcaldesa que le clarifique quien se va a encargar de traer los conciertos que ha anunciado asumiendo las competencias de Cultura, y si eso significa que va asumir otras competencias como por ejemplo el derribo de la Cruz de Ribalta.

-La Alcaldesa contesta que la señora Carrasco cree que está en el centro de absolutamente todo cuando no está en el centro de absolutamente nada. En cuanto a las personas que van a ser responsables, se va a coordinar entre el Concejales de Fiestas, la Concejales de Turismo y la Alcaldía.

-El señor Pérez Macián solicita conocer si la asesora del gabinete de la Alcaldía que ha participado en un Foro en la República Dominicana, acompañando al Presidente Pedro Sánchez, se encontraba en situación de vacaciones o de permiso, si ha viajado mediante un avión comercial o en el Airbus del Gobierno de España y quien costeó ese desplazamiento, tanto en euros como en milongas.

-La Alcaldesa contesta que le puede asegurar que no lo pagó ningún "amiguito" del alma.

También indica que asume el compromiso de agilizar en la modificación de las ordenanzas para las plazas de aparcamiento personalizadas para vehículos por movilidad reducida y que ningún informe técnico les haga que, al dar una autorización, presuponga una prevaricación, que no lo quiere nadie; y lo de la piscina, lo pasará a la Consellería de Sanidad porque, aunque no se tenga competencias, es un tema importante.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 2:38:45)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora

Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: ESza4jc13wFlqf0KKQtr4DQI1JcIEA03nAt5tf7bmhM=

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 18 d'abril de 2019.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.